



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 129-2016

Lima, 15 JUN. 2016



LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO AL SIGUIENTE RESOLUCION

Visto el Informe Técnico N° 002-2016-SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/UCP/MML de fecha 25 de Mayo del 2016, formulado por el responsable del Área de Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Inventario, designada mediante Resolución de Secretaría General N° 368-2015 de fecha 14 de Octubre del 2015, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Final de los Inventarios Físicos formulados al 3112/2015, del SERPAR LIMA, adjuntando entre otros la relación de bienes no ubicados, bienes sobrantes, bienes para baja y otros;

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 103-2016 de fecha 13 de Mayo del 2016, se conformó la Comisión revisora de los anexos referidos a la relación de Bienes Propuestos para baja, relación de Bienes no Ubicados y la relación de Bienes Sobrantes del Inventario Final de Bienes Patrimoniales al 2015; cuyos resultados requieren la aplicación de las acciones de saneamiento y depuración;

Que, mediante Informe N° 002-2016-SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/UCP/MML de fecha 25 de Mayo del 2016; el responsable del Área de Control Patrimonial de la Sub gerencia de Abastecimiento recomienda la baja por SANEAMIENTO de 134 bienes muebles diversos del Activo Fijo, en razón a las siguientes consideraciones: tratarse de Bienes adquiridos durante los años 1979 al 2006; no cuentan con código patrimonial imposibilitando su ubicación; encontrarse totalmente depreciados y, por haber sobrepasado largamente su periodo de vida útil etc.;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015, en su Primera Disposición Transitoria Capítulo VIII define como SANEAMIENTO DE FALTANTES: "El Saneamiento de Faltantes es una herramienta legal de característica residual y excepcional, orientada a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes mediante la baja de los mismos";

Que, del mismo modo en las Condiciones Previas de la misma Directiva, se establece lo siguiente: "Procederá la baja de bienes faltantes mediante saneamiento cuando concurren las siguientes condiciones "No se cuente con documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento normado en el numeral 6.2.3 (la UCP, identificara los bienes a dar de baja y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente elaborara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevara a la OGA para evaluación. DE encontrarlo conforme, la OGA emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial contable de la entidad);

Que, el numeral 5.5. de la Directiva N° 001-2015-SBN, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes muebles, así como los procedimientos de altas y baja de los registros correspondientes serán aprobadas mediante Resolución Administrativa emitida por la OGA;

Que, el Informe Técnico N° 002-2016-SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/UCP/MML de fecha 25 de Mayo del 2016; formulado por el responsable del Área de Control Patrimonial, de la Sub gerencia de Abastecimiento, ha sido revisado y analizado por la Comisión Revisora designada mediante R.G.A. N° 103-2016, habiendo aprobado el mismo según consta en su Acta N° 002-2016;

Con las visaciones de la Sub gerencia de Abastecimiento, Sub gerencia de Contabilidad y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la baja de 134 bienes muebles por SANEAMIENTO, en razón a las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente Resolución, valorizados según libros contables en Ochocientos Cuarentinueve y 00/16 soles, (S/. 849.16) detallados en el anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y al Área de Control Patrimonial a fin que realicen las deducciones contable y patrimonial a que hubiere lugar.



ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN FRANCISCO LEDESMA GÓMEZ
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°.....
A:
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con Transcribir.....
N°
.....
15 JUN. 2016
Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO
Directora de Administración Documentaria